



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 12 de abril de 2019.-  
NOTA N° 017 - C.FOL/19.-

Al Señor Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Dr. EVARISTO ALFREDO RUIZ  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Cuerpo.-

**Iniciador:** Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

**Extracto:** Proyecto de Ordenanza para condonar los impuestos comerciales de la Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz- ETISAC.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

## FUNDAMENTOS

La Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz, es una Asociación sin fines de lucro, cuya Acta Constitutiva data del 1° de junio de 1999. Obteniendo su Personería Jurídica el 05 de julio de ese mismo año, bajo el N° 615. Entre sus fines más relevantes se encuentran la promoción de la cultura en una sociedad, defender y cultivar la expresión teatral y su libertad creativa en todas sus disciplinas rechazando toda forma de discriminación, opresión o censura, cualquiera sea la motivación que las impulse; propender a una identidad del teatro santacruceño; trabajar en estrecha relación con el Instituto Nacional del Teatro, Subsecretaría de Cultura Provincial, Dirección de Cultural Municipal y demás entes oficiales.

Se destacan por brindar dicha actividad artística desarrollando una fundamental importancia en el progreso psicofísico de los niños ya que les permite una expresión y comunicación a través del propio conocimiento y del de los otros, por lo que desde mi lugar de Concejal elegido por los riogalleguenses siento que es necesario este espacio para que niños de nuestra ciudad conozcan y disfruten de manera interactiva este arte. Bajo el N° de cuenta 0503563A A.C.S.F.L. Teatro Itinerante SC. Se denota una deuda por los conceptos de Tasa Inspección y Registro y Derecho Publicidad y Propaganda que son los que motivan esta Ordenanza, apelando a la buena voluntad y predisposición de mis pares para condonar dichos impuestos que le brindaran un respiro económico a esta Asociación dedicada exclusivamente al disfrute de los niños.

En este Honorable Cuerpo consta registro bajo Expediente N°15738/P/14 en el cual se otorga a ETISAC una ayuda económica por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) en concepto de Auspicio Publicitario, bajo Resolución N° 528/14 de fecha 11 de julio del año 2014 y rubricada por el Presidente en ese entonces Pablo Grasso y su correspondiente Secretario General Eloy Echazu. Asimismo mi par de bloque Sr. Daniel Alberto Roquel ratifico bajo Resolución N° 217/16 dicha ayuda aprobando la rendición de gastos correspondiente a ese Auspicio Publicitario otorgado.

Por todos estos motivos es que bajo el poder que nos confiere la Ley 55 Artículo N° 47, Inciso 4°, Apartado d) solicito a mis pares se realice de manera excepcional dicha condonación acompañando con su voto favorable a la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE** de manera excepcional la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa Inspección y Registro por la totalidad de los años 2006 a 2017, al Contribuyente: A.C.S.F.L. Teatro Itinerante SC. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones de la Ley 55 Artículo N° 47, Inciso 4°, Apartado d)

**ARTÍCULO 2°.- CONDÓNASE** de manera excepcional la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Publicidad y Propaganda por la totalidad de los años 2006 a 2017, al Contribuyente: A.C.S.F.L. Teatro Itinerante SC. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones de la Ley 55 Artículo N° 47, Inciso 4°, Apartado d)

**ARTÍCULO 3°.- CONDÓNASE** de manera excepcional la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa Inspección, Registro y Publicidad por la totalidad del año 2018, al Contribuyente: A.C.S.F.L. Teatro Itinerante SC. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones de la Ley 55 Artículo N° 47, Inciso 4°, Apartado d)

**ARTICULOS 4° y 5°.- DE FORMA.-**